

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de octubre de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

TÍTULO	CRONOLOGÍA
Braga de tipo calzón con bordados	1920
Conjunto de sujetador bandeau y braga calzón de color beige	1920
Batón de primera postura beige	1920
Camisa interior femenina beige con tirantes	1920
Camisa interior femenina beige	1920

ORDEN de 26 de octubre de 2010, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Manuel Carlos Cid González y doña Castillo Alcón Jiménez ofertan, con fecha 3 de noviembre de 2009, la donación de un conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla vienen a engrosar las colecciones de este Museo para documentar la evolución de la indumentaria interior femenina e infantil del siglo XX. El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa sobre el interés de los bienes ofertados, siendo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 5 de octubre de 2010.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles del Patrimonio Histórico que se incluyen en el Anexo, dispuesta por don Manuel Carlos Cid González y doña Castillo Alcón Jiménez, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado conjunto en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuya Dirección levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de octubre de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Título	Autoras	Cronología
Conjunto de ropa interior de señora en amarillo. Camisa y braga con adornos bordados en azul.	Bordados: Antonia Basco Moguer. Confección: Mercedes González Sierra	2º ¼ del siglo XX
Conjunto de ropa interior de señora en verde. Braga, camisa y sujetador con adornos bordados en color fresón.	Bordados: Antonia Basco Moguer. Confección: Mercedes González Sierra	2º ¼ del siglo XX
Conjunto de ropa interior de señora en azul claro. Sujetador, camisa y braga con encajes y bordados en blanco.	Bordados: Antonia Basco Moguer. Confección: Mercedes González Sierra	2º ¼ del siglo XX
Batón de primera postura de tirantes en algodón con entredós de cortadillo en el bajo.	Bordados: Antonia Basco Moguer. Confección: Mercedes González Sierra	2º ¼ del siglo XX
Braga de señora en algodón rosa con encaje y bordados en blanco	Bordados: Antonia Basco Moguer. Confección: Mercedes González Sierra	2º ¼ del siglo XX
Batón de primera postura en algodón azul, con volantes y bordados en blanco.	Bordados: Antonia Basco Moguer. Confección: Mercedes González Sierra	2º ¼ del siglo XX
Batón de primera postura en piqué blanco con mangas sisas. Adornos de vainica y tira de encaje en el bajo.	Bordados: Antonia Basco Moguer. Confección: Mercedes González Sierra	2º ¼ del siglo XX
Batón de primera postura en algodón rosa con manga larga y escote cuadrado. Adornado con encaje de bolillos blanco y punto de abeja.	Bordados: Antonia Basco Moguer. Confección: Mercedes González Sierra	2º ¼ del siglo XX

Título	Autoras	Cronología
Conjunto de ropa interior de señora en blanco con jaretas, bordados y encajes también en blanco. Mañanita, braga y camiseta.	Bordados: Antonia Basco Moguer. Confección: Mercedes González Sierra	2º ¼ del siglo XX
Peinador o toquilla en algodón azul con encaje de bolillos blanco.	Bordados: Antonia Basco Moguer. Confección: Mercedes González Sierra	2º ¼ del siglo XX
Conjunto de ropa interior de señora en lila con adornos en vainica y bordados en marrón. Camisa, braga y sujetador.	Bordados: Antonia Basco Moguer. Confección: Mercedes González Sierra	2º ¼ del siglo XX
Conjunto de ropa interior de señora en rosa con bordados en blanco.	Bordados: Antonia Basco Moguer. Confección: Mercedes González Sierra	2º ¼ del siglo XX

ORDEN de 27 de octubre de 2010, por la que se acepta la donación de dos bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Ángel Sánchez Sirviente oferta, con fecha 13 de marzo de 2010, la donación de dos bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla resultan de gran interés para las colecciones de este Museo para ampliar los fondos relacionados con la transformación de las materias primas. El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa sobre el interés del bien ofertado, siendo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 5 de octubre de 2010.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los dos bienes muebles del Patrimonio Histórico que se incluyen en el Anexo, dispuesta por don Ángel Sánchez Sirviente, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el

plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o pre-sunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Título: «Devanadera de lana».
Cronología: Principios del siglo XX.

Título: «Mundillo con patrón para labor de bolillos».
Cronología: 1900-1950.

ORDEN de 28 de octubre de 2010, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Doña María Teresa Martínez Vera oferta, con fecha 21 de junio de 2010, la donación de un conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en el Anexo. El conjunto que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resulta de gran interés para las colecciones de este Museo por ser un conjunto de libros infantiles, revistas de lectura, enseres de temática religiosa y ajuar doméstico. El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa sobre el interés del conjunto de bienes ofertado, siendo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 5 de octubre de 2010.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en el Anexo, dispuesta por doña María Teresa Martínez Vera, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.